

Acta Junta de Gobierno Local

Fecha: 17/02/2025

Siendo las 9 horas del día 17 de febrero de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Interventora:

D^a. Miriam Pérez Peraíta

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Punto 2º Resoluciones judiciales. Sentencia nº. 86/2025 Sala de lo Social del



T.S.J. de Castilla y León (Burgos).

Punto 3º

Resoluciones judiciales. Sentencia nº 35/2025 del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

Punto 4º

Recurso de reposición contra acuerdo resolución convocatoria ayudas para financiación gastos básicos de vivienda 2024. Enrique Borja Hernández.

Punto 5º

Recurso de reposición contra acuerdo resolución convocatoria ayudas para financiación gastos básicos de vivienda 2024. Leandro Cámara Medrano.

Punto 6º

Recurso de reposición contra acuerdo resolución convocatoria ayudas para financiación gastos básicos de vivienda 2024. Josefina Rubio Romero.

Punto 7º

Aprobación expediente contratación suministro elaboración de ferralla y montaje de 18.500 kg. de acero puente rio Izana en CP. SO-P-4189.

Punto 8º

Aprobación expediente contratación suministro placas prefabricadas sobre rio Izana en CP. SO-P-4189.

Punto 9º

Aprobación expediente contratación suministro vigas prefabricadas en CP. SO-P-3158 La Milana.

Punto 10º

Aprobación expediente contratación suministro e instalación de silo para cloruro sódico en CP. SO-P-3045.

Punto 11º

Aprobación proyecto obra “Muro de escollera para contención talud en CP. SO-P-5018, entre pp.kk.: 5+340 al 5+350, en Muriel Viejo”. (Mejora Vías Provinciales 2025).

Punto 12º

Aprobación de modificado de proyecto y de contrato obra “Viales de servicio de unión de la CP. SO-P-5033 de N-234 a Cabrejas del Pinar, por Poligono Industrial de La Nava, con rotonda partida en N-234”.

Punto 13º

Resolución convocatoria subvenciones Ayuntamientos para dar solución a problemas de abastecimiento de agua potable en núcleos



de población con acuíferos contaminados.

- | | |
|-----------|---|
| Punto 14º | Convocatoria subvenciones Casas Regionales de Soria. |
| Punto 15º | Bases Certamen de Interpretación, arreglos, versiones o composición música popular de tradición oral de la provincia. |
| Punto 16º | Convenio de Colaboración con el C.D. Bádminton Soria, 2025. |
| Punto 17º | Convenio de Colaboración con el C.D. Balonmano Soria, 2025. |
| Punto 18º | Convenio de Colaboración con el C.D. ANDE Soria, 2025. |
| Punto 19º | Ruegos y preguntas. |
| Punto 20º | Plan de Empleo de Diputación 2025. |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 10 de febrero de 2025.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES. SENTENCIA Nº. 86/2025 SALA DE LO SOCIAL DEL T.S.J. DE CASTILLA Y LEÓN (BURGOS).

Se da cuenta de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos nº 86/2025, recaída en el Procedimiento de suplicación nº 954/2024 iniciado a instancias de Doña Mª Lourdes Costalago Pascual contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Soria nº 208/2024.

En su día, Doña Mª Lourdes Costalago presentó recurso contra una resolución de la Diputación Provincial de Soria por la que se le denegaba la promoción profesional en la categoría de auxiliar de enfermería. La Comisión de Valoración del proceso de promoción consideró que no podía promocionar desde el puesto en que se está en adscripción provisional y no cumplir el requisito de los 30 años de antigüedad. La trabajadora consideraba que la situación de provisionalidad en un puesto diferente al suyo no debía perjudicarla a la hora de promocionar.

El Juzgado de Soria desestimó la demanda señalando que en las bases del proceso de



promoción profesional y en el art. 14 del convenio se prevé la posibilidad de los trabajadores de adquirir un nivel superior “al correspondiente a su puesto de trabajo”. Aunque ambos contienen más adelante una referencia al “grupo o puesto ocupado”, su redacción debe interpretarse sistemáticamente con el art. 13 del convenio, este, al regular la promoción interna, regula la cobertura temporal de vacantes por personal fijo y establece que “en ningún caso supondrá ascenso de categoría ni mérito alguno”. Dado que ese fue el proceso que utilizó la actora para acceder a su actual puesto de trabajo de ATS/DUE en régimen de adscripción temporal, ningún derecho tiene a hacer valer ese puesto de trabajo para promocionar desde él a un nivel superior, sino que su promoción deberá estar referida al puesto de trabajo que fue objeto de su actual contrato indefinido -del mismo modo que, para el personal laboral temporal, el puesto de trabajo a considerar será el que sea objeto del contrato temporal-, por estas razones desestimaba la demanda.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con apoyo en sentencias de otros tribunales superiores de justicia, abunda en lo dicho por el tribunal de Soria, las bases de promoción y el convenio son de aplicación, además se aplican por igual a todos los trabajadores, siendo muy claros en cuanto a que la cobertura temporal de vacantes en ningún caso supondrá ascenso de categoría ni mérito alguno. Se desestima íntegramente el recurso, sin costas, cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno queda enterada.

3.- RESOLUCIONES JUDICIALES. SENTENCIA Nº 35/2025 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA.

Se da cuenta de la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria 35/2025 recaída en el Procedimiento sobre Seguridad Social en materia prestacional iniciado a instancias de Doña M^a Jesús Jiménez Sánchez, trabajadora de esta Diputación Provincial con la categoría de auxiliar de enfermería. La trabajadora formuló petición de incapacidad permanente o parcial al Instituto Nacional de la Seguridad Social y le fue desestimada, no estando conforme con esta decisión recurre al tribunal de lo Social alegando diversas razones y aportando medios de prueba. La demanda se dirige contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Diputación Provincial de Soria y la Mutua Maz.

En el transcurso del juicio, la Magistrada apreció falta de legitimación pasiva de la Diputación Provincial de Soria y de la Mutua Maz, dejando fuera del procedimiento a estas dos entidades, para, acto seguido, a la vista de la prueba existente en el expediente, desestimar la demanda. La sentencia es recurrible en suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La Junta de Gobierno queda enterada.



4.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA AYUDAS PARA FINANCIACIÓN GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA 2024. ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 7 de mayo de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para ayudar a financiar gastos básicos de vivienda, ejercicio 2024, (B.O.P núm. 54, de 10/05/2024).

Con fecha 30 de mayo de 2025 se registra solicitud de D. ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, con núm. de entrada 2024 - 10577

La Junta de Gobierno, en sesión de 30 de diciembre de 2024, resolvió la convocatoria, acordando conceder una ayuda a D. ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, con NIF/ ***9133** por importe de 73,12€.

Con fecha 31 de enero de 2025 se registra en esta Diputación, una solicitud de D. Enrique Borja Hernández adjuntando documentación referente a los gastos de Comunidad del domicilio del titular de la solicitud.

Visto el Informe técnico de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2025 en el que se especifica:

- Que se requirió a D. Enrique Borja Hernández, el 8 de julio de 2024, por procedimiento administrativo, para que presentara la documentación justificativa de los gastos alegados en su solicitud y que dicho requerimiento fue devuelto a origen el 1/8/2024 por no haberse recogido en la Oficina de Correos, después de dos intentos de entrega.
- Que no ha lugar a la revisión de la documentación presentada el 31 de enero de 2025, por encontrarse fuera de plazo.
- Se propone la desestimación de la solicitud.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Desestimar la solicitud de D. ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ de aportar a su expediente de la documentación adjuntada, al considerarse del todo extemporánea, habiendo finalizado el procedimiento con resolución expresa el 30 de diciembre de 2024, según la base 5ª, apartado 1 y 4.

5.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA AYUDAS PARA FINANCIACIÓN GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA 2024. LEANDRO CÁMARA MEDRANO.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 7 de mayo de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para ayudar a financiar gastos básicos de vivienda, ejercicio 2024, (B.O.P núm. 54,



de 10/05/2024).

Con fecha 21 de mayo de 2024 se registra solicitud de D. LEANDRO CÁMARA MEDRANO, con núm. de entrada 2024 - 9557.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de diciembre de 2024, resolvió la citada convocatoria, acordando denegar la ayuda a D. LEANDRO CÁMARA MEDRANO, con NIF ***6019**, por superar la unidad familiar el límite de ingresos.

Con fecha 15 de enero de 2025, núm. de entrada 2025-1733, se interpuso Recurso de Reposición contra dicho acuerdo, en plazo y forma, con las siguientes ALEGACIONES:

- Que se revise su situación para el acceso a la ayuda, solicitando se tengan en cuenta los datos económicos de la declaración de la renta del ejercicio 2023, adjuntando la siguiente documentación:
 - IRPF 2023
 - RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDAD de 05/09/2023

Visto el Informe técnico de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2025 en el que se especifica:

- Que como referencia para el cálculo de los ingresos familiares se sumaran las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativas al periodo impositivo 2022. Base cuarta de la convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda. Ejercicio 2024.
- Que la documentación presentada es relativa al periodo impositivo de 2023.

Se propone la desestimación del recurso.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por LEANDRO CÁMARA MEDRANO por no corresponder la documentación presentada al periodo impositivo tenido en cuenta en la convocatoria de ayudas según la base 4ª de la mencionada convocatoria.

6.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA AYUDAS PARA FINANCIACIÓN GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA 2024. JOSEFINA RUBIO ROMERO.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 7 de mayo de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para ayudar a financiar gastos básicos de vivienda, ejercicio 2024, (B.O.P núm. 54,



de 10/05/2024).

Con fecha 21 de mayo de 2024 se registra solicitud de D^a. JOSEFINA RUBIO ROMERO, con número de entrada 2024 - 9528.

La Junta de Gobierno, en sesión de 30 de diciembre de 2024, resolvió la convocatoria, acordando conceder una ayuda a D^a. JOSEFINA RUBIO ROMERO, con NIF ***6904**, por importe de 99,61 €.

Con fecha 23 de enero de 2025, D^a. JOSEFINA RUBIO ROMERO ha presentado Recurso de reposición, núm. registro de entrada 2025-1015, contra dicho acuerdo.

Visto el Informe técnico de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de febrero de 2025 en el que se especifica:

- Que el 16 de julio de 2024, se le requiere por procedimiento administrativo, para que en el plazo de 10 días presente las facturas correspondientes a los albaranes presentados de los meses de septiembre y diciembre de 2023, tal como se exige en la Base Quinta, apartado 2.6 de la propia convocatoria que regula estas ayudas.
- Que el 22 de julio de 2024 presenta en tiempo y forma, las mismas Notas de Entrega, sin adjuntar las facturas requeridas, lo que no permite justificar el gasto.
- Se propone la desestimación del recurso.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. JOSEFINA RUBIO ROMERO por falta de justificación documental del gasto mediante factura de acuerdo a la base 5^a, apartado 2, punto 6 de la mencionada convocatoria.

7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO ELABORACIÓN DE FERRALLA Y MONTAJE DE 18.500 KG. DE ACERO PUENTE RÍO IZANA EN CP. SO-P-4189.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de suministro, elaboración de ferralla y montaje de 18.500,000 kgs., de acero corrugado B 500 S en armado de losa de hormigón armado, de 32,00 x 8,30 m²., de superficie y canto 0,33 m., según planos, en ensanche de tablero de puente existente sobre Río Izana, en CP. SO-P-4189, en p.k.: 4+944,500, para ensanche del tramo CP. SO-P-4189, entre pp.kk.: 4+927,700 al 4+961,300 en Las Cuevas de Soria, por un importe de 37.000,00 € que con un IVA (21%) de 7.770,00 € supone un presupuesto base de licitación de 44.770,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 37.000,00 €.

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.



Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116 y 118 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SUMINISTROS 2025/1, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 44.770,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-61000: Mejora de Vías Provinciales.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado publicándola en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO PLACAS PREFABRICADAS SOBRE RIO IZANA EN CP. SO-P-4189.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de suministro de 14 uds., de placas prefabricadas autoportantes en hormigón, armado HA40/F/12/XC4 y acero pasivo AP-500-S, de 6 cm., de espesor, armadas con celosías de ferralla, en superficie total de 278,88 m², y dimensiones unitarias mínimas de 2,40 x 8,30 m², para emplear como encofrado perdido de losa de puente existente sobre Río Izana en CP. SO-P-4189, en p.k.: 4+944,500, de canto variable y vuelo máximo 2,65 m., con tabica vertical en ambos laterales, de canto total 0,29 m., para encofrado de la losa del tablero y el zócalo de anclaje del pretil metálico en borde del tablero de ensanche del tramo de CP. SO-P-4189, entre pp.kk.: 4+927,700 al 4+961,300 en Las Cuevas de Soria, por un importe de 45.000 € que con un IVA (21%) de 9.450,00 € supone un presupuesto base de licitación de 54.450,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 45.000,00 €.



Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116 y 118 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SUMINISTROS 2025/2, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 54.450,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-61000: Mejora de Vías Provinciales.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado publicándola en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO VIGAS PREFABRICADAS EN CP. SO-P-3158 LA MILANA.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de suministro de 188 ml de viga prefabricada de hormigón pretensado de 0,50 m de base y 0,38/0,45 m de canto, a pie de obra, incluso apoyos de neopreno; para prolongación de obras de fábrica en la CP. SO-P-3158, entre pp.kk.: 0+210 al 2+120, de CL-101 a Perdices por La Milana. por un importe de 42.300,00 € que con un IVA (21%) de 8.883,00 € supone un presupuesto base de licitación de 51.183,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 42.300,00 €.

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la



Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116 y 118 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SUMINISTROS 2025/3, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 51.183,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-61000: Mejora de Vías Provinciales.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado publicándola en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILO PARA CLORURO SÓDICO EN CP. SO-P-3045.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de suministro e instalación de una unidad de silo para cloruro sódico de 100 toneladas de capacidad mínima en la C.P. SO-P-3045, de la salida de la rotonda de la autovía A-11 a Blocona por Beltejar, P.K. 0+085 y margen derecha. por un importe de 28.000,00 € que con un IVA (21%) de 5.880,00€ supone un presupuesto base de licitación de 33.880,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 28.000,00 €.

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116 y 118 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SUMINISTROS 2025/4, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 33.880,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-62300: Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado publicándola en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA “MURO DE ESCOLLERA PARA CONTENCIÓN TALUD EN CP. SO-P-5018, ENTRE PP.KK.: 5+340 AL 5+350, EN MURIEL VIEJO”. (MEJORA VÍAS PROVINCIALES 2025).

Visto el proyecto técnico de la obra “Muro de escollera para contención talud en CP. SO-P-5018, entre pp.kk.: 5+340 al 5+350, en Muriel Viejo”, (Plan Mejora Vías Provinciales 2025), con un presupuesto de 25.845,00 €, redactado por los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa.

De conformidad con el art. 93 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia nº 3583/2023 de 3 de agosto, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto relacionado.

Segundo.- Ordenar su exposición al público a los efectos reglamentarios, por el plazo de veinte días hábiles. En el supuesto de que no se formulen alegaciones o reclamaciones, la aprobación



inicial quedará elevada a definitiva.

12.- APROBACIÓN DE MODIFICADO DE PROYECTO Y DE CONTRATO OBRA “VIALES DE SERVICIO DE UNIÓN DE LA CP. SO-P-5033 DE N-234 A CABREJAS DEL PINAR, POR POLIGONO INDUSTRIAL DE LA NAVA, CON ROTONDA PARTIDA EN N-234”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el proyecto de obra del Plan de Carreteras del año 2022 denominado “Vías de servicio en el Polígono Industrial “La Nava” de Cabrejas del Pinar”, con rotonda partida en N-234”, con un presupuesto total de 700.000,00 euros, 21 % de IVA incluido de 121.487,60 euros.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación de las obras “Viales de servicio de unión de la CP. SO-P-5033 de N-234 a Cabrejas del Pinar, por Polígono Industrial de “La Nava”, con rotonda partida en N-234”.

Mediante resolución de Presidencia núm. 2023-1468, de fecha 17 de abril de 2023, se adjudicaron las obras de referencia a la empresa Construcciones Beltrán Moñux, S.L.U., con NIF B42128991, en la cantidad de 628.460,00 euros, IVA incluido. En fecha 21 de abril de 2024 fue formalizado en documento administrativo el contrato de las referidas obras.

Con fecha 21 de octubre de 2024 el técnico director de las referidas obras, D. Carmelo Ortiz Vinuesa, y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando del Barrio Antón, redactan Proyecto modificado de: vías de servicio en el polígono industrial "La Nava" de Cabrejas del Pinar. El modificado ha sido revisado, aceptado y firmado por la empresa contratista de las obras Construcciones Beltrán Moñux, S.L.U. El citado modificado no supone variación alguna en el importe económico del mismo.

El citado proyecto modificado ha sido supervisado favorablemente, según informe de supervisión emitido por el Ingeniero de Camino Canales y Puertos, que consta en el expediente.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Cooperación Local, de fecha 12 de febrero de 2025, en el que se informa favorablemente a la aprobación del proyecto modificado.

Vista la nota de conformidad de fecha 13 de febrero de 2025 emitido por el Vicesecretario.

Esta situación supone la necesidad de aprobación del proyecto modificado que sirve de base a la ejecución y que rige la presente contratación.

Considerando que la competencia al respecto se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:



Primero.- Aprobar el Modificado número 1 del proyecto técnico de la obra “Viales de servicio de unión de la CP. SO-P-5033 de N-234 a Cabrejas del Pinar, por Polígono Industrial de “La Nava”, con rotonda partida en N-234”, en los términos expuestos, resultando un presupuesto de 700.000,00 euros, IVA incluido, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Fernando del Barrio Antón y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Carmelo Ortiz Vinuesa.

Segundo.- Aprobar la modificación del contrato de obras formalizado con la empresa Construcciones Beltrán Moñux, S.L.U., con N.I.F. B42128991, para la ejecución de las obras y trabajos de "Viales de servicio de unión de la CP. SO-P-5033 de N-234 a Cabrejas del Pinar, por Polígono Industrial de “La Nava”, por un importe de 628.460,00 Euros (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS, I.V.A. INCLUIDO (21%, 109.071,57 euros)).

Tercero.- Notificar a Construcciones Beltrán Moñux, S.L.U. el presente acuerdo.

Cuarto.- Que se dé traslado a Secretaría, Intervención y al Jefe de Servicio de Vías Provinciales para conocimiento y efectos.

13.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA DAR SOLUCIÓN A PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN CON ACUÍFEROS CONTAMINADOS.

La Junta de Gobierno, en sesión de 18 de noviembre de 2024, aprobó las bases de la convocatoria de “Subvenciones Ayuntamientos, Entidades Locales menores y Mancomunidades para dar solución a problemas de abastecimiento de agua potable en núcleos de población con acuíferos contaminados” (Publicadas en el B.O.P. núm. 134 de 20 de noviembre de 2024).

En el plazo establecido en la convocatoria se presentaron doce solicitudes.

Visto el informe de fecha 3 de febrero de 2025 del Jefe del Servicio de Cooperación Local.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Planes Provinciales, en sesión de fecha 6 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las siguientes obras:



MUNICIPIO	PROYECTO	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PUNTOS
SERON DE NAGIMA	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DESNITRIFICACIÓN	76.027,90	58.000,00	18.027,90	90,00
LICERAS	SONDEO PARA ABASTECIMIENTO MUNICIPAL Y DEPÓSITO REGULADOR.	379.279,78	148.000,00	79.567,87	56,11
POVEDA DE SORIA, LA	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA BOMBEO DE AGUA (BARRIOMARTI)	17.145,70	11.000,00	6.145,70	40,08
HINOJOSA DEL CAMPO	SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	167.871,74	100.000,00	67.871,74	39,34
FUENTEPINILLA	INSTALACIÓN PARA DESNITRIFICACIÓN DEL AGUA EN VALDERRUEDA	45.000,00	34.000,00	11.000,00	34,05
REZNOS	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DESNITRIFICADOR	31.000,00	23.000,00	8.000,00	32,62
SAN PEDRO MANRIQUE	FILTRO ARSÉNICO PARA POZO DE CAPTACIÓN EN VENTOSA DE SAN PEDRO	35.000,00	26.000,00	9.000,00	36,61

Segundo.- Dejar en reserva la siguiente obra por falta de consignación presupuestaria:

MUNICIPIO	PROYECTO	PRESUPUESTO
VELAMAZAN	DESCALCIFICACIÓN-DESNITRIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DEPÓSITO FUENTETOVAR	15.136,83

Tercero.- Denegar las solicitudes de los siguientes Ayuntamientos, por no cumplir con la base 1.1º de la convocatoria “Obras de “Gran envergadura”. *El periodo subvencionable será desde el 1 de abril de 2021 a 30 de diciembre de 2024, es decir, deberán haber sido contratadas y ejecutadas en el periodo antedicho”:*

- ALMALUEZ, INSTALACIÓN TRATAMIENTO AGUA POTABLE EN ALMALUEZ.
- ARCOS DE JALON, POTABILIZADORA EN UTRILLA.
- LANGA DE DUERO, ELIMINACIÓN DE NITRATOS.

Cuarto.- Denegar la solicitud del Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino “CICLO HIDRAULICO: MEJORA DE LAS CAPTACIONES Y SUSTIT. REDES CON PAVIMENT. EN ESPEJA DE S. MARCELINO Y BARRIOS, PLURIANUAL”, por ser una obra ya incluida en el Plan Diputación 2024, con el número 109, y contratada por Diputación en fecha 10 de diciembre de 2024.



14.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES CASAS REGIONALES DE SORIA.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Casas Regionales de Soria para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2025, al objeto de promocionar la provincia.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud, de fecha 28/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48935 denominada “Subvenciones Casas Regionales de Soria”, por importe de 10.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura, Juventud de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar las actividades culturales realizadas por las Casas Regionales de Soria, que tengan como fines la promoción de la cultura y el patrimonio soriano fuera de la Provincia.

Las actividades que podrán ser subvencionadas se referirán a las áreas de música, artes escénicas, artes plásticas, cinematografía y ciencias audiovisuales, literatura, medios de comunicación, cultura tradicional y otras actividades culturales similares que se enmarquen en el ámbito de la cultura y el patrimonio o la gastronomía.

Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a) La realización de actividades culturales en la provincia y fuera de ella por parte de las asociaciones culturales vinculadas a las casas de Soria.*
- b) El fortalecimiento del tejido asociativo vinculados a las casas regionales y centros sorianos fuera del provincial.*
- c) El fomento del desarrollo turístico, económico y social de la provincia a través de los centros regionales.*

SEGUNDA. - FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por las actividades



subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, atenciones protocolarias o mantenimientos, salvo las derivadas de actividades que hayan sido aprobadas previamente en la concesión de la subvención y vengam reflejadas expresamente en la memoria valorada de las actividades para las cuales solicita la subvención.

Con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos de viajes, entradas y guías relacionados con visitas a los espacios culturales de la Diputación Provincial, siempre que hayan sido aprobadas previamente en la concesión de la subvención y vengam reflejadas expresamente en la memoria valorada de las actividades para las cuales solicita la subvención.

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES

No podrán solicitar subvenciones en la presente convocatoria, aquellas personas o entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o les haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. - SOLICITUDES

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, por el interesado o por su representante legal, en su caso previa autorización expresa.

El modelo oficial de Autorización expresa se encuentra en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrá descargarlo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: "Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales. Casas Regionales de Soria".

La solicitud deberá presentarse acompañada de una memoria explicativa del proyecto de



actividad para el que se solicita la ayuda, que contendrá necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

1.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.

2.- Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, se incluirá la descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.

3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.

4.- Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.

5.- Público al que va destinado y previsiones de índice de participación.

6.- Medios empleados para divulgar la actividad.

7.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Diputación Provincial de Soria para recabar la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante y su representante legal.*
- Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.*
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.*
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.



La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

QUINTA. – PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. – REQUERIMIENTOS

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Departamento de Cultura y Juventud. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: “Solicitud General Registro-Instancia general”, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

SÉPTIMA. - CONCESIÓN

Una vez concluido los plazos de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud previo, y se propondrá la concesión de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA. - CRITERIOS DE CONCESIÓN

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Calidad e interés cultural y social de la actividad.*
- b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta.*
- c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención.*



d) Idoneidad y divulgación de la actividad.

e) Plan de colaboración y financiación en el desarrollo del proyecto, valorándose especialmente las aportaciones a realizar por el solicitante.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

El catálogo de trámites correspondiente a la entrega de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la Sede Electrónica de esta Entidad con la denominación: "Justificación subvenciones para la realización de actividades culturales. Casas Regionales de Soria"

Únicamente se admitirán como documentos justificativos todos aquellos que sean presentados a través de la propia Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria mediante el trámite específico anteriormente indicado.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de septiembre de 2025 (incluido):

- 1. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. (Según modelo oficial, ANEXO III)*
- 2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 3. Certificación del Secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Según el modelo oficial, ANEXO IV), AUNQUE NO SE HAYAN HECHO EFECTIVAS EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.*
- 4. Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.*
- 5. Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas.*
- 6. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.*



7. *Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.*

8. *Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

Los Anexos figuran en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente a los mismos a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

La Diputación Provincial podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo hasta el día 15 de noviembre de 2025 para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada antes del 15 de septiembre de 2025. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados correctamente en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Incumplimientos: *el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les*



haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA- MODIFICACIONES

Los responsables de las actividades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

En el caso de no llevar a cabo las actividades culturales para justificar la subvención concedida deberá comunicar de forma escrita tal circunstancia, dejando en consecuencia sin efecto lo señalado en el párrafo anterior. Para ello, deberá presentar la correspondiente renuncia a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: "Solicitud General Registro-Instancia general."

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

15.- BASES CERTAMEN DE INTERPRETACIÓN, ARREGLOS, VERSIONES O COMPOSICIÓN MÚSICA POPULAR DE TRADICIÓN ORAL DE LA PROVINCIA.

Dada cuenta de la convocatoria del II Certamen de Interpretación, Arreglos, Versiones o Composición de temas basados en música popular de tradición oral de la provincia de Soria, que pretende fomentar la difusión e interpretación además de la creación musical basada en el repertorio de músicas de tradición oral de la provincia de Soria.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura, de fecha 28/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada "Becas y premios de estudio e investigación", dotada con 50.000



euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 5.900 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria del citado Certamen, conforme al siguiente tenor literal:

“1.- Participantes:

Podrán concurrir al mismo, a título particular, todos los artistas o colectivos sin menoscabo de su origen, nacionalidad o lugar de residencia.

2.- Modalidades de presentación:

Se establecen dos modalidades de participación: Interpretación de obra y Arreglos o composición de obra musical basada en temas de música popular de tradición oral de la provincia de Soria. Cada participante o colectivo podrá presentar dos obras a cada una de las modalidades, escogiendo la modalidad que mejor se ajuste a la obra presentada.

A.- Interpretación de en temas de música popular de tradición oral de la provincia de Soria: Cada participante o colectivo podrá presentar hasta dos obras procedentes del repertorio de músicas de tradición oral de la provincia de Soria, que deberán ser interpretadas manteniendo los cánones de la tradición. Los intérpretes presentarán la grabación original de trabajo de campo o la referencia de la fuente donde figura publicada la pieza musical interpretada.

Las obras presentadas deberán estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Diputación Provincial exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

En la grabación se podrán incluir instrumentos musicales que no formen parte de la grabación original pero cuya inclusión esté justificada en el contexto etnográfico original de la pieza.

B.- Arreglos, versiones o composición de obra musical basada en temas de música popular de tradición oral de la provincia de Soria: Cada participante o colectivo podrá presentar dos obras ya sean arreglos o composiciones de obra musical basadas en temas de música popular de la provincia de Soria. La instrumentación, formación, y el repertorio serán libres, pudiendo, este último, consistir en improvisaciones libres, arreglos de estándares o composiciones propias. Las obras durarán un mínimo de 5 y un máximo de 15 minutos La obra deberá ser inédita, no estrenada ni registrada por ningún medio de reproducción mecánica antes del fallo del jurado.

Estás podrán ser interpretadas de manera libre Los intérpretes presentarán la grabación original



de trabajo de campo o la referencia de la fuente donde figura publicada la pieza musical tomada como Las obras presentadas deberán estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Diputación Provincial exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

No se podrá hacer alusión a ninguna marca comercial y, de ningún modo, el contenido de la obra podrá ser ofensivo, en el más amplio sentido. De hecho, la Diputación Provincial podrá no admitir las candidaturas que, según su criterio, no cumplan con las condiciones técnicas, artísticas y/o legales exigidas por el certamen, o que hieran la sensibilidad de las personas, inciten a conductas violentas, discriminatorias o contrarias a los usos sociales.

3.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio modalidad A (Interpretación): diploma dotado con 1.000.- euros.

Segundo Premio modalidad A (Interpretación): diploma dotado con 700.- euros.

Primer Premio modalidad B (Arreglos, versiones o composición): diploma dotado con 2.000.- euros.

Segundo Premio modalidad B (arreglos, versiones o composición): diploma dotado con 1.000.- euros.

El jurado podrá otorgar hasta 4 accésit dotados de 300.- euros, cada uno de ellos, a las obras presentadas a cualquiera de las dos modalidades. Estos premios están sujetos a la normativa fiscal vigente. Ninguno de los premios podrá ser dividido, pero podrá ser declarado desierto.

4.- Presentación.

Las obras serán presentadas por su autor o por el colectivo que las interprete, se llevará a cabo exclusivamente a través de internet. Los participantes se deberán inscribir remitiendo su candidatura a través de la página web de la Diputación Provincial (www.dipsoria.es) antes de las 14,00 h. del día 14 de octubre de 2025. En dicha web encontrarán un formulario rellenable, en el que harán constar los datos requeridos y al que adjuntarán la obra que presente al concurso además de la siguiente documentación general:

- *D.N.I., N.I.F. o N.I.E. en formato PDF.*
- *Currículum Vitae indicando la trayectoria profesional del artista o de la formación en formato PDF.*



- Grabación de la obra presentada a concurso (Formato MP3). Si la obra no forma parte de las piezas publicadas en el Cancionero Soriano se deberá adjuntar audio de la pieza original.

Los participantes en la modalidad B (Arreglos, versiones o composición), añadirán la siguiente documentación a la indicada anteriormente:

- Título de la obra y memoria conceptual de la obra presentada y su vinculación la música de tradición oral de la provincia de Soria.
- Breve descripción de la obra. (máximo 1.200 caracteres espacios).
- Partituras en formato PDF de la obra presentada, tanto las partes de cada instrumento como la general.
- Declaración firmada por el compositor/a que certifique que la obra no ha estado publicada ni estrenada anteriormente en concierto público, ni con el título actual ni con cualquier otro. Tampoco podrá haber sido premiada en ningún otro concurso anteriormente ni durante el transcurso del certamen.

5.- Jurado:

El jurado del II Certamen de Interpretación, Arreglos, Versiones, o Composición de temas basados en música popular de tradición oral de la provincia de Soria, estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la tradición y de la música actuando como secretario del mismo personal del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria. Dicho jurado completará con su criterio las omisiones o dudas que pudiera plantear la interpretación de estas bases, y su fallo será inapelable.

Una vez disuelto el jurado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria será el órgano competente para solventar cualquier eventualidad.

6.- Desarrollo del Certamen:

De entre las obras presentadas, el jurado seleccionará aquellas que considere más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de este certamen, evaluando la calidad de las obras presentadas en relación a los lenguajes de la tradición y de la música y los movimientos musicales actuales.

El jurado podrá preseleccionar un máximo de 20 obras para su interpretación en un acto público y su publicación en los medios que la Diputación estime oportunos. Una vez interpretadas, el jurado tiene el derecho de retirar alguna de las obras recibidas de la selección final.

De entre las obras seleccionadas el jurado determinará las obras ganadoras. Los nombres de



los artistas o colectivos galardonados se darán a conocer en un acto que al efecto se celebrará presencialmente. La fecha de dicho evento se comunicará con la debida antelación en la web.

Los intérpretes y autores de las obras seleccionadas cederán las mismas en depósito no exclusivo a favor de la Diputación Provincial de Soria, a título gratuito y durante el plazo de 5 años. Dicha cesión incluye asimismo los derechos de reproducción, exhibición, divulgación y comunicación pública en su más amplia acepción.

La Diputación Provincial de Soria no mantendrá contacto o correspondencia con autores cuyas obras no hayan sido seleccionadas por el Jurado.

La Diputación Provincial podrá hacer uso de los derechos de reproducción, exhibición, divulgación y comunicación pública en su más amplia acepción de los trabajos ganadores.

7.- Criterios de valoración.

A fin de valorar a los y las concursantes, se tomarán en consideración los siguientes criterios en todas las modalidades:

- *Ejecución adecuada: Correcta ejecución de las obras y sus indicaciones de tempo, notas, ritmos, fraseo, articulaciones, dinámicas, afinación, etc.*
- *Control técnico: capacidad de resolución de las dificultades técnicas comprendidas en las obras interpretadas.*
- *Calidad de sonido: adecuación del sonido al estilo y al repertorio.*
- *Expresividad: expresión artística, sentido formal, sentido del estilo musical y capacidad para imprimir el carácter adecuado a la obra.*
- *Comunicación: intención, convicción, seguridad y puesta en escena.*

En la modalidad B se tomará en cuenta la capacidad creativa, originalidad y singularidad de la obra presentada, atendiendo a:

- *Capacidad para dominar e integrar las técnicas básicas de la escritura armónica y contrapuntística.*
- *Capacidad crítica para trabajar desde los diferentes modelos de composición que los distintos estilos históricos han propuesto hasta nuestros días.*

La participación en este certamen implica la aceptación total de sus bases.”

Segundo.- Su publicación en el B.O.P.



16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. BÁDMINTON SORIA, 2025.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con el C.D. Bádminton Soria, para financiar la participación de dicho club en la Liga Nacional Clubes - 1ª División Plata de Bádminton, durante el ejercicio 2025.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Deportes de fecha 07/02/2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“MANIFIESTAN

Que, entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otros, promocionar el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación.

Que, el CD Bádminton Soria milita en la Liga Nacional Clubes - 1ª División Plata de Bádminton, antesala de la élite de este deporte, desarrollando, a la vez, programas de promoción del bádminton entre niños y niñas de categorías inferiores, estando presente de forma continua en las retransmisiones deportivas en radio y televisión, además de la prensa escrita, siendo una de las referencias del deporte provincial.

Que, conscientes de la labor CD Bádminton Soria, de su participación en la Liga Nacional Clubes - 1ª División Plata de Bádminton y del soporte publicitario que se le brinda a Soria, constituye una evidente técnica de difusión del deporte soriano a nivel nacional.

Que, por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de subvención, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. Objeto. *El objeto de este convenio es la subvención de la Diputación de Soria con el CD Bádminton Soria para subvencionar la participación del equipo de bádminton del CD Bádminton Soria en las competiciones de carácter nacional en las que participa (Liga Nacional Clubes - 1ª División Plata), habida cuenta de las especiales características de entidad para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones, a la vez que la promoción turística de la provincia de Soria, aprovechando las salidas del equipo de la Liga Nacional Clubes de Bádminton en la competición liguera, así como la promoción del bádminton en la provincia de Soria durante el ejercicio de 2025.*

Segundo. *Contraprestación del beneficiario. El CD Bádminton Soria, como beneficiario de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete, además de a la*



participación en la/s competiciones recogidas en el punto anterior, que motivan la firma del presente convenio, a la materialización de los siguientes compromisos, durante el presente ejercicio 2025:

- *Colocación de la marca “Soria, puro oxígeno” en la vestimenta del equipo.*
- *Colocación de una pancarta publicitaria con la marca “Soria, puro oxígeno”, y otra con el logo (nueva imagen corporativa) de Diputación, durante los partidos de bádminton que dispute el CD Bádminton Soria, en un lugar estratégico para que sea fácilmente captada por las cámaras de T.V.*
- *Colocación de una pancarta en el autobús con el anagrama “Soria, puro oxígeno”, durante los desplazamientos de Club, en caso de que el club realice sus desplazamientos en autobús.*
- *Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.*
- *Puesta a disposición de la Diputación de Soria de un mínimo de 50 entradas para cada partido que el equipo juegue en casa, para escolares y niños de la provincia.*
- *Puesta a disposición del Servicio de Deportes de la Excma. Diputación, de los técnicos y jugadores para campañas de promoción del bádminton en la provincia.*

Tercero. *Contribución y forma de pago. La Excma. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades del CD Bádminton Soria, con cargo a la partida presupuestaria 2025-34010-48999, la cantidad de cuatro mil (4.000) euros, haciéndose efectivo el pago de la siguiente manera:*

- *El primer 50% se abonará, como anticipo, a la firma del convenio.*
- *El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.*

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la ayuda. *Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2025:*



- 1. Certificado del secretario/a (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.*
- 2. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.*
- 3. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).*
- 4. Justificación económica de los gastos realizados:*
 - Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (club), por un importe no inferior al doble de la cuantía objeto de subvención. En ningún caso serán admitidos como sustituto de facturas, dentro del importe de la ayuda otorgada por esta Diputación, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.*
 - Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).*
 - Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.*
 - Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.*

Del mismo modo, si el gasto corresponde a un desplazamiento realizado en un vehículo particular, deberá acreditarse el desplazamiento con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto. Para este caso concreto, solamente se admitirá el gasto de un vehículo por encuentro, y deberá aportarse la factura correspondiente al combustible empleado para la realización del desplazamiento/s.



5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*

6. Certificado de la Federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de subvención.

7. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.

8. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de subvención.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de diciembre de 2024 hasta la fecha de justificación del convenio.

Quinto. Incumplimientos y penalizaciones.-

- *Incumplimientos:* *el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- *Penalizaciones:*
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

Sexto. Facultades de la entidad concedente. *En garantía del interés público, la Excma. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.*



Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. Revisión de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

Octavo. Régimen jurídico. La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Noveno. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. BALONMANO SORIA, 2025.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con el Club Balonmano Soria al objeto de subvencionar la participación en la 1ª División Nacional de Balonmano Masculino, Grupo B, durante el ejercicio 2025.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Deportes de fecha 13/02/2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“MANIFIESTAN

Que, entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otros, promocionar el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación.



Que, el Club Balonmano Soria milita en la 1ª División Nacional de Balonmano Masculino, antesala de la élite de este deporte, desarrollando, a la vez, programas de promoción del balonmano entre niños y niñas de categorías inferiores, estando presente de forma continua en las retransmisiones deportivas en radio y televisión, además de la prensa escrita, siendo una de las referencias del deporte provincial.

Que, conscientes de la labor Club Balonmano Soria, de su participación en la 1ª División Nacional de Balonmano Masculino y del soporte publicitario que se le brinda a Soria, constituye una evidente técnica de difusión del deporte soriano a nivel nacional.

Que, por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de colaboración, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO. OBJETO. *El objeto de este convenio es la colaboración de la Diputación de Soria con el Club Balonmano Soria para subvencionar la participación del equipo de balonmano masculino del Club Balonmano Soria en las competiciones de carácter nacional en las que participa (1ª División Nacional de Balonmano Masculino, Grupo B), habida cuenta de las especiales características de entidad para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones, a la vez que la promoción de la provincia de Soria, aprovechando las salidas del equipo de 1ª División Nacional de Balonmano Masculino en la competición liguera, así como la promoción del balonmano en la provincia de Soria durante el ejercicio de 2025.*

SEGUNDO. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO. *El Club Balonmano Soria, como beneficiario de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete a la materialización de los siguientes compromisos, durante el presente ejercicio 2025:*

- *Colocación de la marca “Soria, puro oxígeno” en la vestimenta del equipo.*
- *Colocación de una pancarta publicitaria con la marca “Soria, puro oxígeno”, y otra con el logo (nueva imagen corporativa) de Diputación, durante los partidos de balonmano que dispute el Club Balonmano Soria, en un lugar estratégico para que sea fácilmente captada por las cámaras de T.V.*
- *Colocación de una pancarta en el autobús con el anagrama “Soria, puro oxígeno”, durante los desplazamientos de Club.*
- *Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.*
- *Puesta a disposición de la Diputación de Soria de un mínimo de 50 entradas para cada partido que el equipo juegue en casa, para escolares y niños de la provincia.*



- *Puesta a disposición del Servicio de Deportes de la Excma. Diputación, de los técnicos y jugadores para campañas de promoción del balonmano en la provincia.*

TERCERO. CONTRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO. *La Excma. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades del Club Balonmano Soria, con cargo a la partida presupuestaria 2025-34010-48955, la cantidad de quince mil euros (15.000) haciéndose efectivo el pago de la siguiente manera:*

- *El primer 50% se abonará, como anticipo, a la firma del convenio.*
- *El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.*

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

CUARTO. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA. *Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2025:*

1. *Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.*
2. *Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.*
3. *Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).*
4. *Justificación económica de los gastos realizados:*
 - *Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (club), por un importe no inferior al doble de la cuantía objeto de subvención. En ningún caso serán admitidos como sustituto de facturas, dentro del importe de la ayuda otorgada por esta Diputación, los certificados expedidos para*



acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.

- *Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).*
- *Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.*

Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.

5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*

6. Certificado de la Federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de colaboración.

7. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.

8. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de subvención.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de diciembre de 2024 hasta la fecha de justificación del convenio.

No será objeto de subvención en este convenio aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria.



Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del club (incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.), ni los gastos financieros, leasing y gastos de personal (nóminas) de los miembros del club, ni los gastos de inversión.

Igualmente, no serán subvencionables los cursos o campus de formación, campamentos, etc., ni eventos de carácter social, popular, etc.

QUINTO.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- **Penalizaciones:**
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

SEXTO.- FACULTADES DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. *En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.*

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SÉPTIMO.- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN. *El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.*

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.



Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO. *La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en vigor.*

NOVENO.- VIGENCIA. *El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.”*

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. ANDE SORIA, 2025.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con el C.D. ANDE SORIA para financiar la promoción deportiva de las personas con discapacidad intelectual de Soria (capital y provincia), así como la participación de los deportistas con discapacidad de dicho club en los distintos campeonatos nacionales y autonómicos convocados por las respectivas federaciones durante la temporada 2025.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Deportes de fecha 07/02/2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Que entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están entre otras, la promoción del deporte en todas sus manifestaciones.

Que el C.D. Ande Soria viene desarrollando programas de promoción deportiva entre deportistas con discapacidad con extraordinarios resultados a nivel local, provincial, nacional e internacional, lo que avala el buen planteamiento de la actividad por parte de sus dirigentes.

Que ambas Entidades son conscientes de la necesidad de fomentar la práctica deportiva entre las personas con discapacidad como desarrollo de sus capacidades físicas y motrices, a la vez que fomenta su integración en la sociedad.

Que teniendo en cuenta la buena ejecución de los convenios en ejercicios anteriores, resulta aconsejable la firma de un nuevo convenio que continúe la labor social emprendida.



Y es por ello que ambas partes deciden establecer sus respectivas actuaciones y a tal efecto,

CONVIENEN

Primero: Objeto. *El objeto de este convenio es sentar las bases de la colaboración de la Diputación de Soria con el C.D. Ande Soria, en la realización de una serie de actividades de promoción deportiva con personas con discapacidad intelectual de la provincia para el ejercicio de 2025, habida cuenta de las especiales características de entidad para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones.*

Segundo. Programa de actividades a realizar. *Las actividades de promoción deportiva del C.D. Ande Soria se realizarán a través de los siguientes programas deportivos:*

- *Programas de promoción deportiva con personas con discapacidad intelectual de la provincia.*
- *Participación, si las circunstancias del club lo permiten, dadas las especiales características de sus deportistas, en distintos campeonatos nacionales y autonómicos que convoquen las respectivas federaciones, entre los que se encuentran:*
 - *Cpto. de España de atletismo al aire libre.*
 - *Cpto. de España de equitación doma clásica.*
 - *Cpto. de España de golf adaptado.*
 - *Cpto. de España de campo a través.*
 - *Cpto. regional de atletismo adaptado*
- *Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, y publicitar la marca “Soria, puro oxígeno”, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.*

Tercero. Contribución y forma de pago. *La Excm. Diputación de Soria, aportará la cantidad de seis mil euros (6.000 euros) para financiar parte de los gastos ocasionados en la realización del programa, con cargo a la partida 2025-34010-48941.*

La Diputación de Soria hará efectivo el correspondiente pago del siguiente modo:

- *El primer 50% se abonará, como anticipo, a la firma del convenio.*
- *El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el 100% de la ayuda concedida.*



No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2025:

- 1. Acreditación de la participación del Club Deportivo Ande Soria en los distintos campeonatos nacionales y/o autonómicos convocados por las Federaciones Española y Autonómica.*
- 2. Certificado del secretario/a (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.*
- 3. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.*
- 4. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).*
- 5. Justificación económica de los gastos realizados:*
 - Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (club), por un importe no inferior al doble de la cuantía objeto de subvención. En ningún caso serán admitidos como sustituto de facturas, dentro del importe de la ayuda otorgada por esta Diputación, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.*
 - Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).*
 - Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.*



- *Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.*
- *Del mismo modo, si el gasto corresponde a un desplazamiento realizado en un vehículo particular, deberá acreditarse el desplazamiento con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto. Para este caso concreto, solamente se admitirá el gasto de un vehículo por encuentro, y deberá aportarse la factura correspondiente al combustible empleado para la realización del desplazamiento/s.*

6. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.*

7. Certificado de la Federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de subvención.

8. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.

9. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de subvención.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de diciembre de 2024 hasta la fecha de justificación del convenio.

No será objeto de subvención en este convenio aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria.

Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento



ordinario del club (incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.).

Igualmente, no serán subvencionables los cursos o campus de formación, campamentos, etc., ni eventos de carácter social, popular, etc.

Quinto.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- **Incumplimientos:** *el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- **Penalizaciones:**
 - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
 - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

Sexto.- Facultades de la entidad concedente. *En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.*

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Revisión de la subvención. *El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.*

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.



***Octavo.- Régimen jurídico.** La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.*

***Noveno. Vigencia.** El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.”*

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Previa declaración de urgencia acordada en forma reglamentaria al amparo del art. 51 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 83 del R.O.F., pese a no figurar en el Orden del Día, se sometió a consideración el siguiente asunto:

20.- PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN 2025.

El convenio firmado el 23 de abril de 2024 entre la Diputación de Soria y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para 2025 cuya vigencia concluye en abril de 2025 tiene como objeto impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León.

La aplicación del artículo 7.4 de la Ley de Bases deriva de la reforma laboral aprobada por el RD 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo eliminó la modalidad contractual de obras y servicios de duración determinada.

La disposición final segunda de ese Decreto introduce una disposición adicional en el Texto Refundido de la Ley de Empleo (RDL 3/2015, de 23 de octubre) que autoriza a las administraciones públicas a realizar contratos de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Por su parte, la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo posibilita que las entidades locales desarrollen programas propios de políticas activas de empleo siempre que lo autorice la comunidad autónoma, conforme a lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ese artículo permite a las entidades locales ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando se den los siguientes supuestos:



- No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda, en este caso de la Diputación.
- No se incurra en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio con otra administración.

El convenio crea un marco de colaboración entre ambas administraciones, acelerando los plazos de la concesión de los informes de:

- No duplicidad, que debe emitir la Consejería de Presidencia.
- Sostenibilidad financiera, que debe hacer la Consejería de Hacienda.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Económico de fecha 14 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Plan de Empleo.

Segundo.- Remitir el Plan de Empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Tercero.- Remitir a las Consejería de Presidencia y Hacienda las solicitudes de emisión de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

La sesión termina a las 9:45 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente